



Los hombres ya pueden reclamar el complemento de maternidad de la pensión con efecto retroactivo

El pasado 17 de febrero, la sala cuarta del **Tribunal Supremo** reconoció la **retroactividad del complemento** de maternidad en las pensiones contributivas a los varones que estén en la misma situación que las mujeres. Los hombres que cumplan los requisitos ya pueden reclamar este complemento **con efecto retroactivo**. Este hito es el final de un **largo camino** en los tribunales.

El artículo 60 de la [Ley General de la Seguridad Social](#) de 2015 **reconocía a las mujeres** que cumplieran determinados requisitos un **complemento de maternidad**, pero **no a los hombres**. Un juzgado de lo social de Gerona planteó al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (**TJUE**) una cuestión prejudicial en la que básicamente preguntaba si el artículo 60 de la citada **norma discriminaba a los hombres**. La pregunta trae causa en la pensión de invalidez reconocida a un hombre, que alegó que, al ser padre de dos hijas, debería haber percibido un complemento de la pensión del 5%.

Finalmente, en diciembre de 2019, el TJUE dictaminó que este complemento **también debe ser reconocido a los hombres** padres que se encuentren en una situación idéntica a la que se prevé en la normativa española de Seguridad Social.

Tras el fallo del TJUE, la